

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebran, de una parte, SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A., identificada con R.U.C. N° 20603487321, con domicilio en Calle Cordova S/N – Salaverry, Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representada por Diego Alonso Cassinelli Montero, con DNI N° 42009384 y Julio Pablo Pflucker Sicheri, identificado con DNI N° 42817150, a quien en adelante se le denominará STI; y de la otra parte la empresa ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C. (ASE), identificada con R.U.C. N° 20602593305, con domicilio en Calle Shell 690 Of. 401 Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Humberto Salini Falconi, identificado con D.N.I. N° 17969842, a quien en adelante se denominará ASE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 STI, es la sociedad concesionaria encargada de la administración del terminal Portuario Salaverry y titular de la Iniciativa Privada Autofinanciada Denominada "Modernización y Desarrollo Del Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry"
- 1.2 ASE es una empresa privada peruana, brinda consultoría y servicios integrales en Patrimonio Cultural (Arqueológico e Histórico) para proyectos de inversión, proyectos de desarrollo de infraestructura, estudios ambientales y estudios de ingeniería.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL SERVICIO

- 3.1 Los Objetos del servicio son los siguientes:

- Elaborar, gestionar y desarrollar ante el Ministerio de Cultura un (01) Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para el Proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry. Departamento de La Libertad, sobre un proyecto pre-existente.

El servicio se realizará de acuerdo a los términos de referencia y presupuesto TDR 044 – 2018 y términos de referencia y presupuestos TDR 055 - 2018, presentadas por ASE la cual forma parte integrante de este contrato como Anexo 1.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1 El plazo de ejecución del servicio es de 180 días calendario, desde la firma del contrato hasta la Aprobación del Informe Final de Monitoreo Arqueológico y entrega de la Resolución Directoral correspondiente. Este plazo se cumplirá siempre y cuando las Autoridades cumplan los plazos previstos por Ley y que se indican en el cronograma del servicio.
- 3.2 Las interrupciones que pudiera experimentar ASE en la ejecución del Servicio como consecuencia de actos no imputables a ésta, podrán estar sujetos a una prórroga del plazo establecido lo cual será previamente coordinado con STI. En caso de ocurrencia de este tipo de interrupciones, ASE está obligada a comunicar inmediatamente a STI para que el presente acápite surta efecto.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Mario Rengifo Obl...
GERENTE DE INGENIERIA

- 3.3 Para el cómputo del plazo pactado no se considerará los días en que el Servicio no se pueda ejecutar por causas que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor, conforme se definen en el artículo 1315º del Código Civil.
- 3.4 Si STI estuviera conforme con el Servicio, las partes suscribirán un acta dejando constancia de que el servicio fue ejecutado a plena satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1 Por la ejecución del servicio materia del presente contrato, STI abonará a favor de ASE la suma total de S/. 43,525.80 (Cuarenta y tres mil quinientos veinticinco con 80/100 Soles) monto que no incluye IGV, los cuales serán abonados de acuerdo a lo detallado:

- a) Términos de referencia y presupuesto TDR 044 – 2018 (Anexo 1), monto total de S/ 39,944.00
- 5% a la presentación del Expediente PMA.
 - 70% dividido en tres (03) armadas mensuales.
 - 15% a la entrega del Informe Final del PMA.
 - 10% a la aprobación del Informe Final del PMA.
- b) Términos de referencia y presupuesto TDR 055 - 2018 (Anexo 1), monto total de S/ 3,581.80
- 100% a la aprobación – firma de contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACIÓN

- 5.1 Todo pago se efectuará contra la entrega a STI de la factura correspondiente, emitida conforme a ley por ASE.
- 5.2 La retribución por los Servicios se realizará a los quince (15) días calendarios de recibida cada factura.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE ASE

En virtud de lo establecido en la propuesta técnica y económica presentada por ASE, éste se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

6.1 Confidencialidad y reserva:

6.1.1 Queda establecido que ASE no podrá revelar a terceros cualquier tipo de información de STI, ni hacer uso de ella para fines distintos a los establecidos en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de STI.

6.1.2 Todos los documentos expedidos a ASE, así como cualquier otra información (ya sea en forma oral o escrita) entregada por STI, será considerada como información estrictamente confidencial y no será utilizada o revelada por ASE excepto si es estrictamente requerido en el curso de la ejecución de sus obligaciones, según lo establecido en el presente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Gerente Obl...
 GERENTE OBL...

contrato. Además, ASE no podrá consentir o permitir que sus locadores, empleados o agentes divulguen o revelen cualquier información a terceros.

- 6.1.3 Las disposiciones de confidencialidad o cualquier otra(s) cláusula(s) o términos y condiciones expresamente indicadas, mantendrán su vigencia más allá de la terminación o expiración del contrato.

6.2 Costos del servicio:

ASE deberá ejecutar el Servicio con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, con total autonomía, asumiendo las prestaciones contratadas por su cuenta y riesgo y con personal que se halle bajo su exclusiva subordinación, hasta que el Servicio concluya a plena satisfacción de STI, dentro del plazo establecido.

6.3 Seguros:

Para los trabajos de campo de los consultores del servicio, ASE deberá contratar las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para sus trabajadores.

ASE, en este acto, declara y garantiza que los SERVICIOS serán prestados de acuerdo con el más alto nivel técnico y de calidad, observando todas las normas y reglamentos aplicables, cumpliendo con todos los requerimientos del Contrato.

6.4 Otras obligaciones de ASE:

- 6.4.1 Ejecutar el Servicio con el máximo de eficiencia y responsabilidad, ciñéndose a los requerimientos contenidos en las leyes y disposiciones nacionales aplicables y en general a todos los documentos que forman parte del presente contrato.
- 6.4.2 Contar con el equipo especializado y las herramientas necesarias para el desarrollo de las funciones adquiridas materia del presente acuerdo.
- 6.4.3 A cumplir, acatar y hacer cumplir las medidas de seguridad impartidas por STI.
- 6.4.4 Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
- 6.4.5 Cumplir con las leyes, reglamentos y ordenanzas nacionales vigentes, especialmente en cuanto se refiere a las obligaciones laborales, tributarias, previsionales y medidas de seguridad y precaución en el resguardo de la vida y salud de sus trabajadores.
- 6.4.6 En atención a lo anterior, las partes declaran y reconocen que no existirá relación laboral alguna entre STI y el personal que ASE pudiera emplear para la ejecución de los trabajos que comprenden el servicio.
- 6.4.7 Obtener y mantener vigentes todos los registros, autorizaciones, licencias y permisos que la facultan a prestar los servicios independientes para la ejecución del Servicio, obligándose a mantenerlos vigentes durante el plazo de vigencia de este contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES de STI.

- 7.1 STI, se obliga a:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mario Rengifo Oblitas
 GERENTE DE INGENIERIA

- Cumplir con el pago de la contraprestación por la prestación del servicio, de acuerdo con lo señalado por la cláusula Cuarta del presente documento;
- Proveer la información necesaria para el desarrollo del Servicio; y,
- Revisar, observar y/o aprobar, según sea el caso, los informes, documentos e información remitida por ASE.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DE ASE

- 8.1 ASE declara que el personal a su cargo cuenta con la experiencia, especialidad y capacidad necesaria para la ejecución del presente contrato. En esa línea, ASE declara y garantiza que el personal designado para la ejecución del presente contrato se encuentra conformado por profesionales altamente destacados en las especialidades requeridas, así como también, que todos los instrumentos y equipos a ser utilizados son los idóneos para los servicios a realizar.
- 8.2 ASE manifiesta que posee todas las autorizaciones, permisos, aprobaciones y licencias necesarias del Ministerio de Cultura, para la prestación del presente contrato y que, por consiguiente, se encuentra debidamente habilitada y cumple con las exigencias que establece la legislación aplicable.

CLAUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

ASE declara ser una empresa independiente y en caso alguno él o su personal podrán ser considerados como trabajadores de STI, siendo la relación contractual existente entre las partes de carácter meramente civil y en ningún caso laboral.

El personal ASE que se emplee en el cumplimiento del Servicio no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia con STI.

Si el personal de ASE pretende imputar a STI cualquier tipo de responsabilidad, no únicamente de carácter laboral, ante cualquier tipo de organismos o autoridades, incluso de carácter jurisdiccional, ASE deberá asumir la defensa de STI y hacerse cargo de todos los costos que esta defensa implique, sin perjuicio de la participación del personal de STI si a su sólo juicio, lo estima necesario. Si a pesar de esta defensa a que se obliga ASE dicha responsabilidad es impuesta sobre STI y éste debe hacer efectivamente los pagos o indemnizaciones que se establezcan, entonces ASE reembolsará a STI íntegramente cualquiera suma pagada por este concepto, para cuyo efecto, además, STI podrá retener o descontar estas cantidades de cualquier suma que por su parte adeude ASE.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de STI de efectuar retenciones en los estados de pago de ASE, tan pronto STI tenga conocimiento, en cualquier forma, de que uno o más de los trabajadores de ASE han iniciado acciones de cualquier tipo en contra de STI o simplemente ASE no acredita oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN

- 10.1 Salvo aprobación previa y por escrito de STI, ASE no podrá subcontratar con terceros ajenos total ni parcialmente la ejecución del servicio, ni tampoco podrá ceder su posición



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Mario Rengifo Obillos
GERENTE DE INGENIERIA

contractual en el presente contrato. En cualquier caso, ASE tiene responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del servicio, para la que fue contratada.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDAD

STI podrá aplicar una penalidad de 1% del monto total a pagar, por día de retraso de entrega de los productos adquiridos a ASE monto que será descontado en la facturación y pago final.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 12.1 Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación notarial cursada por la parte interesada, con una anticipación de siete días hábiles anteriores a la variación efectiva del domicilio.
- 12.2 Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.
- 12.3 Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente contrato deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las partes.
- 12.4 Las comunicaciones por escrito que conforme al presente contrato deban cursarse las partes para la ejecución del mismo, podrán efectuarse vía fax, medio electrónico de comunicación o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de su entrega y recepción a la dirección señalada en la introducción del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Cualquier desavenencia o controversia que pudiera surgir entre los otorgantes con relación a este Contrato relativa a su interpretación y/o cumplimiento, que no pudiera resolverse en trato directo, incluidas las referidas a su nulidad o validez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima y a cargo de 1 árbitro a ser elegido por la Cámara de Comercio de Lima.
- 13.2 El tribunal arbitral resolverá en fallo definitivo e inapelable de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje (Decreto Legislativo N° 1071) y el procedimiento se regirá por la presente cláusula y por el Reglamento Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima, al que las partes se someten incondicionalmente y cuyas disposiciones declaran conocer.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: APLICACIÓN NORMATIVA

En el evento que surja alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad o inconsistencia entre los términos de este contrato y sus anexos, se aplicará y prevalecerán las disposiciones contenidas en el siguiente orden de prelación:

- a) El Contrato



Mario Rengifo Oblitas
GERENTE DE INGENIERIA

b) Propuestas Técnicas y Económicas (Anexo 1)

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y en especial aquellas listadas en la Cláusula referida a obligaciones, será causal de resolución del mismo, para lo cual se deberán observar las disposiciones y procedimientos establecidos en el artículo 1428 y 1429 del Código Civil.

No podrá invocarse como causal para la resolución del Contrato el incumplimiento de cualquier obligación que haya sido generada por un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado. En caso que STI, decida resolver el contrato sin mediar las razones, esta se deberá realizar en mutuo acuerdo y sin afectar los gastos y pagos comprometidos y/o efectuados. A efectos de resolución de contrato, STI, debe efectuar el pago de la valorización del servicio prestado por ASE.

ASE no podrá dar por resuelto el presente contrato, salvo en el caso que STI, no pague la contraprestación pactada en los montos y formas de pagos previstas en la cláusula Cuarta. De ocurrir esta situación, ASE deberá requerir previamente y por conducto notarial a STI, el cumplimiento de su obligación, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días calendarios, bajo apercibimiento de resolverse el contrato. De mantenerse el incumplimiento por parte de STI, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

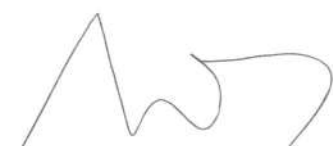
CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

Las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable.

Firmado por ambas partes en dos ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, al día 17 de diciembre del 2018



Diego Alonso Cassinelli Montero
Gerente General
SALAVERRY TERMINAL
INTERNACIONAL S.A.



Humberto Salini Falconi
Gerente General
ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO
AMBIENTE S.A.C.



Julio Pflucker Sicheri
Gerente de Administración y Finanzas
SALAVERRY TERMINAL
INTERNACIONAL S.A.



Mario Rengifo Oblitas
GERENTE DE INGENIERIA



Arqueología & Medio Ambiente s.a.c.

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTOS

TDR 044 - 2018

PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

PROYECTO "MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO
SALAVERRY. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

1° ETAPA: DRAGADO (03 MESES DE TRABAJO DE CAMPO)

ÍNDICE

1.	ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE SAC (ASE)	3
2.	MARCO NORMATIVO	3
3.	OBJETIVOS DEL SERVICIO	5
4.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	5
4.1	Gabinete 1: Expediente PMA	5
4.2	Metodología Técnica: Trabajo de Campo y Equipo de Trabajo	6
4.3	Gabinete 2: Informes Técnicos	6
4.4	Gabinete 3: Informe Preliminar y/o Final	7
4.4.1	Entregables	7
4.6	Diseño del PMA según D.S 003-204 Y R.D 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC	8
5.	PROPUESTA ECONÓMICA	9
5.1	Contratación	9
5.2	Forma de Pago	10
5.2.1	Elaboración y Aprobación del Exp. PMA	10
5.2.2	Trabajo de Campo + Informe Final	10
5.3	Otros Términos	10
6.	PROPUESTA DE VALOR AGREGADO	12
7.	CONFIDENCIALIDAD	13

1. ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE SAC (ASE)

ASE brinda consultoría y servicios integrales en Patrimonio Cultural (Arqueológico e Histórico) para proyectos de inversión, proyectos de desarrollo de infraestructura, estudios ambientales y estudios de ingeniería.

ASE, para la adecuada gestión administrativa y operativa de proyectos cuenta con protocolos APDS desarrollados expresamente para arqueología, con un staff técnico experimentado y, desde su inicio de operaciones el año 2004, prestó servicios en la mayoría de los principales proyectos de infraestructuras ejecutados en el país obteniendo más 3,000 CIRAs ante el INC/Ministerio de Cultura y desarrollando más de 315 proyectos e intervenciones arqueológicos de diferente modalidades, para una cartera de clientes, que incluye varias de las más importantes empresas del país. Además, ASE presta servicios complementarios de análisis especializados, conservación y custodia de material arqueológico, así como de elaboración y edición de publicaciones especializadas.

ASE, está registrada como Consultora acreditada ante el en Ministerio de Cultura con el RNCA N° 021, está asociada a la Cámara de Comercio de Lima (CCL), ha sido distinguida cinco (05) veces como Empresa Peruana del Año en su Especialidad y es parte del Ranking TOP 10,000 Empresas del Perú desde el año 2013.



2. MARCO NORMATIVO

Se precisan sólo aquellas normas directamente relacionadas a los servicios propuestos:

- **Constitución Política del Perú de 1993. Título I, Capítulo I, art. 2, inc. 8 y 19 y Título I, Capítulo 2, art. 21.** Establece el Derecho a la Cultura, y menciona la Protección del Estado sobre los Bienes Culturales o los que se presumen como tales.
- **Ley N° 28296**, del 22 de julio de 2004. "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", sus modificatorias: Ley N° 30230, publicado en el diario oficial El Peruano, del 12 de Julio de 2014 y su Reglamento: Decreto Supremo N° 011-2006-ED del 30 de mayo de 2006.
- **Decreto Legislativo N° 635**, del 13 de diciembre de 1991. "Código Penal del Perú". Títulos V y VIII: Delitos contra el patrimonio y patrimonio cultural, artículos: 186 y 189; artículos 204 y 206 y artículos 226 a 231 (y sus modificatorias).

- **Ley N° 27444.** “Ley del Procedimiento Administrativo General” y su modificatoria: Decreto Legislativo N° 1272, del 20 de diciembre de 2016.
- **Ley N° 29565**, del 21 de julio de 2010. Ley de Creación del Ministerio de Cultura, que define la naturaleza, competencias y funciones como organismo rector en materia de cultura a nivel nacional.
- **Decreto Supremo N° 005-2013- MC** del 19 de junio de 2013 que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura”.
- **Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC** del 30 de mayo de 2013, que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM.
- **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM**, del 15 de mayo de 2013. Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos en intervenciones arqueológicas y estudios ambientales el cual decreta los procedimientos para la emisión de CIRA y aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico.
- **Decreto Supremo N° 060-2013-PCM**, del 24 de mayo de 2013. Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada para la aprobación de estudios ambientales, entre las que señalan precisiones de aplicación del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM referidos al Plan de Monitoreo Arqueológico.
- **Resolución Ministerial N° 253-2014-MC** del 01 de agosto de 2014. Define el concepto y aprueba el alcance del concepto: infraestructura preexistente, para los proyectos de inversión pública y privada, a efectos del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.
- **Decreto Supremo N° 003-2014-MC**, del 03 de octubre de 2014. “Reglamento de Intervenciones Arqueológicas”. Define los términos y procedimientos para los Proyectos de Evaluación (PEA), Planes de Monitoreo (PMA) y el Certificado de Inexistencia de Restos arqueológicos (CIRA) como requisito para proyectos de desarrollo de infraestructura, sean públicos o privados.
- **Resolución Directoral N° 544-2014- DGPA-VMPCIC/MC**, del 09 de diciembre del 2014. Aprueba el Procedimiento y Actas Informatizadas para Inspecciones Oculares de Intervenciones Arqueológicas.
- **Resolución Directoral N° 546-2014- DGPA-VMPCIC/MC**, del 10 de diciembre del 2014. Aprueba procedimiento y Actas Informatizadas para Inspecciones Oculares de Planes de Monitoreo Arqueológico.

- **Resolución Directoral N° 564-2014- DGPA-VMPCIC/MC**, del 19 de diciembre del 2014 que contiene los lineamientos técnicos que debe contener el Plan de Monitoreo Arqueológico.
- **Decreto Supremo N° 001-2015-MC** del 03 de febrero de 2015. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, que a la fecha aplica el Ministerio de Cultura.
- **Resolución Ministerial N° 271-2015-MC**, del 24 de agosto de 2015, que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC: "Lineamientos para la Inspección Ocular en Bienes Arqueológicos Prehispánicos". Normas y lineamientos técnicos que regulan las inspecciones oculares de intervenciones autorizadas por el Ministerio de Cultura y para la emisión del CIRA.
- **Resolución Directoral N° 010-2017-DGPA-VMPCIC/MC**, del 11 de enero de 2017. Mediante esta resolución se incluye la ficha de monitoreo arqueológico por el Ministerio de Cultura al Plan de Monitoreo Arqueológico, que constituye una herramienta de control y seguimiento durante la remoción de suelos.
- **Resolución Directoral N° 282-2017-MC**, del 10 de agosto de 2017. Mediante esta resolución se aprueba la "Guía Metodológica para la Identificación de los Impactos Arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de PEA, PRA y PMA.
- **Resolución Directoral N° 283-2017-MC**, del 10 de agosto de 2017. Mediante esta resolución se aprueba la "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de PEA, PMA y PRA.

También son parte de este marco normativo de cumplimiento obligatorio las Resoluciones Directorales (RD) y las disposiciones que el MC expida para el expediente técnico que se le someta.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO

3.1 Elaborar, gestionar y desarrollar ante el Ministerio de Cultura un (01) Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para el Proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry. Departamento de La Libertad, sobre un proyecto pre-existente.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1 Gabinete 1: Expediente PMA

Corresponde a la recopilación y análisis de bibliografía, cartografía, información arqueológica y de ingeniería pertinente. Esta etapa incluye la elaboración, presentación y la gestión de aprobación del PMA por el Ministerio de Cultura (MC).

4.2 Metodología Técnica: Trabajo de Campo y Equipo de Trabajo

Seguimiento, control y registro en campo del total de las actividades y obras desarrolladas por STI y/o sus contratistas en el área de monitoreo, a fin de evitar riesgos a vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos. Esta etapa incluye las Inspecciones Oculares de Campo por el MC, las cuales se harán en número de dos (02) de la siguiente manera: una (01) durante los trabajos de monitoreo arqueológico y una (01) a la finalización del plan de monitoreo, durante tres (03) meses de campo para el PMA. En todos los casos, a la finalización de las Inspecciones Oculares de Oficio, el MC emitirá un Acta Informatizada de Inspección, en el cual se expondrán las condiciones, resultados y recomendaciones de la supervisión in situ de los trabajos de campo, el cual tendrá rango de Informe Técnico.

Cabe resaltar que para la opción A el PMA contará con un (01) Arqueólogo Director responsable ante el MC, un (01) Arqueólogo Monitor responsable de la ejecución del plan de trabajo de campo del PMA y un (01) Arqueólogo volante, quienes cumplirán un régimen laboral de 30 días de trabajo por 8 días de descanso. Sin embargo, si durante el desarrollo de la obra, se requiriese la implementación de otros frentes de trabajo en simultáneo, ASE suscribiría una Adenda al Contrato de Servicios – si así lo requiriera STI - para la inclusión de personal adicional, proporcionando de esta manera un soporte y autonomía logística acorde para el control y registro técnicamente adecuado para las obras en curso.

El PMA conforme al D.S. 003-2014 y Directiva 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC, prevé el registro y delimitación de los Hallazgos Fortuitos (HF) descontextualizados; sin embargo este último no estará cubierto por esta propuesta, razón por la cual, y de requerirlo STI, deberá suscribirse una Addenda al contrato de servicios.

Los HF en el PMA sólo podrán ser intervenidos por el personal designado por ASE.

4.3 Gabinete 2: Informes Técnicos

Considera la elaboración de Informes Técnicos, también corresponde en esta etapa el registro y la custodia temporal del material recuperado. En vista que no se puede prever el volumen y características de ese material a recuperarse, la conservación y tratamiento del material, no estará cubierto por la presente Propuesta Económica.

4.4 Gabinete 3: Informe Preliminar y/o Final

Cubre la elaboración y presentación del Informe Preliminar y/o Final de cada PMA. Corresponde además esta etapa al procesamiento de Fichas de Control e Información de Campo; así como la elaboración y/o entrega del Informe Final al MC y obtención de la RD aprobatoria del Informe Final del PMA.

4.4.1 Entregables

El desarrollo del servicio de monitoreo arqueológico impone a ASE la obligación de emitir la documentación siguiente:

Reportes diarios: Corresponde a las fichas de las actividades diarias de monitoreo arqueológico emitidas por los arqueólogos de campo.

Notificaciones: El desarrollo operativo del monitoreo conlleva un sistema de Notificaciones (Preventivas o Restrictivas) por parte de los Arqueólogos Monitores al personal de STI y Contratistas respecto de Sitios Arqueológicos Delimitados, Hallazgos Fortuitos (HF) o áreas no evaluadas. Las Notificaciones son de cumplimiento obligatorio y tienen por objeto minimizar el riesgo de afectaciones que pudieran generar paralizaciones de las obras o sanciones del Ministerio de Cultura a STI y ASE.

Las Notificaciones Restrictivas deberán ser resueltas – si fuere el caso – entre los Responsables de Medio Ambiente e Ingeniería de STI y el Arqueólogo Monitor de ASE, dentro de los alcances de la Resolución Directoral (RD) del Ministerio de Cultura.

Informe Mensual de Avance: Da cuenta de los avances de gestión, trabajo de campo y resultados del monitoreo, los cuales se adjunta a las facturas de ASE por la prestación del servicio.

Informe Preliminar y/o Final: Consiste en el Informe que da cuenta al MC de los procedimientos desarrollados, resultados obtenidos y conclusiones del monitoreo arqueológico. Dicho informe será presentado a la finalización de los trabajos de campo (construcción u obras de ingeniería). Asimismo, dichas

actividades cumplirán las condiciones establecidas en el D.S N° 003-2014/MC y la R.D. 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC.

Para el caso de renovación del plazo, se coincide la presentación de un Informe Preliminar a fin de obtener conformidad al seguimiento de los trabajos en curso que debe ser elaborado con los mismos parámetros del Informe Final.

4.5 Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES - Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)												
ACTIVIDADES	TIEMPO											
	MESES											
	1		2		3		4		5		6	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Gabinete 1: Revisión Documentaria y Presentación del expediente técnico del PMA al MC y la gestión de aprobación.												
Trabajo de Campo: Monitoreo Arqueológico, implementación de Protocolo de Manejo de Hallazgos y charlas de inducción.												
Inspección ocular de Oficio con el MC (02): (01) durante los trabajos de monitoreo arqueológico y (01) a la finalización del PMA.												
Gabinete 2: Informes Mensuales Internos sobre las actividades de campo para STI al final de cada mes de Monitoreo Arqueológico.												
Gabinete 3: Elaboración y entrega del Informe Final de Monitoreo Arqueológico al Ministerio de Cultura.												
Aprobación del Informe Final de Monitoreo Arqueológico y entrega de la RD correspondiente.												

Los lapsos indicados corresponden a actividades de ASE dentro de los plazos reglamentarios establecidos; estos podrían ampliarse por cuestiones de disponibilidad administrativa del MC durante el desarrollo del servicio.

4.6 Diseño del PMA según D.S 003-2014 Y R.D 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC

Los PMAs cubrirán la totalidad de la ejecución de las obras, dentro del plazo definido por STI. Cabe resaltar que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas D.S N° 003-2014-MC menciona en el Artículo 17° que el plazo de ejecución del PMA queda supeditado al cronograma de ejecución de la obra; sin embargo señala que el plazo podrá ser renovado por un período igual al del plazo autorizado inicialmente, mediante un Informe Preliminar dirigido al MC. Elaborar y presentar al MC el Informe Final del PMA, levantar las observaciones que eventualmente haga el MC conforme la Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas (según el art. 32 del D.S N° 003-2014-MC).

Plan de Contingencia en el caso de Hallazgos Fortuitos (HF), para determinar su extensión y potencial. Debe incluir para el MC el requerimiento expreso de efectuar excavaciones con fines de descarte y/o determinar su extensión para proponer su delimitación y señalización física.

Notificaciones (Preventivas o Restrictivas): El desarrollo operativo del monitoreo conlleva un sistema de Notificaciones (Preventivas o Restrictivas) por parte de los Arqueólogos Monitores al personal de STI y Contratistas respecto de Sitios Arqueológicos Delimitados, Hallazgos Fortuitos (HF) o áreas no evaluadas. Las Notificaciones son de cumplimiento obligatorio y tienen por objeto minimizar el riesgo de afectaciones que pudieran generar paralizaciones de las obras o sanciones del Ministerio de Cultura a STI y ASE.

Las Notificaciones Restrictivas deberán ser resueltas si fuere el caso entre los Responsables de Medio Ambiente e Ingeniería de STI y el Arqueólogo Monitor de ASE, dentro de los alcances de la Resolución Directoral (RD) del Ministerio de Cultura.

Ficha de Control de Monitoreo Arqueológico, indicándose fases, tipo y nivel de impacto al terreno y medidas de mitigación según corresponda.

Propuesta de Medidas de Mitigación y/o Prevención: Señalización y delimitación de hallazgos fortuitos y/o sitios arqueológicos asociados a las obras y actividades del proyecto, priorizando estas actividades a fin que se desarrollen al inicio de los trabajos que autorice el MC. Propuesta de sistema de registro, inventario, análisis, embalaje y entrega al Ministerio de Cultura de los materiales arqueológicos que se recuperen.

Programa de Inducción Arqueológica: Considera el dictado de charlas (asociadas a las de Seguridad) y entrega de material impreso al personal de campo (obrero) e ingeniería vinculado a las obras, a efectos de sensibilizar sobre el tema arqueológico y coadyuvar a las salvaguardas tomadas in situ por STI y ASE.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

5.1 Contratación



Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.

El contrato por Servicios Arqueológicos se suscribiría con **ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE S.A.C (RUC N° 20602593305)** con domicilio fiscal en Calle Shell 690 Of. 401 Miraflores-Lima, Perú.

La propuesta económica se presenta en soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni alguna otra carga legal que pudiera establecerse. Los montos consignados por ASE cubren – salvo que se indique lo contrario – costos laborales, gastos administrativos y utilidad de la consultora.

Los pagos se efectuarán a ASE a través del depósito o transferencia bancaria a la Cuenta BBVA S/. N° 0011-0372-0100045382-07, a 15 días contra recepción de la factura correspondiente.

5.2 Forma de Pago

5.2.1 Elaboración y Aprobación del Exp. PMA

El Costo subtotal del servicio, asciende a S/. 3,600.00 Soles sin IGV (Tres mil seiscientos con 00/100 Soles sin IGV.) (Ver Anexo N° 1).

5.2.2 Trabajo de Campo + Informe Final

El Costo subtotal del servicio, asciende a S/. 36,344.00 Soles sin IGV (Treinta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles sin IGV.)

Incluye descuento comercial de 5%. (Ver Anexo N° 2).

El Costo total del servicio, asciende a S/. 39,944.00 Soles sin IGV (Treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles sin IGV.)

Hitos de Pagos: El monto del servicio será pagado de la forma siguiente:

- 5% a la presentación del Expediente PMA.
- 70% dividido en tres (03) armadas mensuales.
- 15% a la entrega del Informe Final del PMA.
- 10% a la aprobación del Informe Final del PMA.

5.3 Otros Términos

- No incluye IGV.

- El presente presupuesto no incluye las tasas de pago al MC según el TUPA DS 001-2015-MC.
- En caso se requiriera más de una Inspección Ocular de Oficio por parte de las DDC correspondientes cotizada en la presente propuesta, los costos por movilización, honorarios del personal de ASE, así como también las tasas adicionales por supervisión consignadas en el TUPA del MC (D.S. N° 001-2015-MC) serán motivo de una Adenda que se suscribiría entre ASE y STI
- Los días destinados para la inspección ocular de campo por parte de la DDC-MC está sujeto a disponibilidad del inspector, el cual determinará el tiempo de supervisión de acuerdo al área del proyecto.
- No tiene cobertura la señalización física preventiva (paneles preventivos, estacas, cintas de seguridad, etc.) de los sitios arqueológicos registrados y ubicados en las cercanías a la obra. De requerirse esta actividad ASE solicitará a STI la logística necesaria para la realización de esta actividad y/o será convenida mediante una Adenda.
- No tiene cobertura la señalización física definitiva de los sitios arqueológicos registrados eventualmente como Hallazgos Fortuitos (HF), estos trabajos serán acordados entre ASE y STI, mediante una Adenda al Contrato de Servicios, conforme establezcan las Inspecciones Oculares de Campo del MC. Tampoco están incluidos los servicios por Rescates Arqueológicos que STI pudiera requerir ante eventuales HF, estas intervenciones serán convenidas entre ASE y STI mediante otra Adenda, si así lo requiriese este último, debiéndose proceder conforme las RD emitidas por el MC.
- No incluye análisis especializados, ni tratamiento ni embalaje de material cultural recuperado de excavaciones para entrega al MC, debido que se no se puede prever el volumen del mismo.
- Se consignará como instrumento del PMA, las excavaciones arqueológicas de descarte, potencial y delimitación de Hallazgos Fortuitos (HF). Dichas excavaciones serán realizadas por personal obrero, con sus respectivo EPP, herramientas, viáticos y seguros, proporcionado por STI. Asimismo, la movilización del personal correrá por cuenta de STI. Cabe anotar, que si el hallazgo formara parte de Sitios Arqueológicos, Zonas Arqueológicas Monumentales, o Paisajes Arqueológicos conforme se define en el artículo 7° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas D.S. N° 003-2014-MC, el Ministerio

de Cultura determinará los procedimientos técnicos a seguir, los cuales podrían incluir el registro y excavación de hallazgos, la delimitación y señalización física (paneles metálicos, hitos y muros de concreto) de monumentos arqueológicos, determinación de su potencial, etc.; entendiéndose que dichos trabajos no estarán cubiertos por esta propuesta económica.

- STI proporcionará la información técnica del proyecto y/u obra a ejecutar, con el objetivo de plantear el plan de trabajo.
- STI proporcionará el traslado durante las inspecciones oculares de oficio por parte de la DDC-La Libertad, lo cual incluye: camioneta + conductor + viáticos y/u otros implementos de seguridad que requiera el conductor.
- Si a solicitud de STI , los trabajos del Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry. Departamento de La Libertad", fueran suspendidos hasta nuevo aviso, ASE facturará a STI de forma mensual los montos considerados por la firma del Arqueólogo Director ante el Ministerio de Cultura y gastos administrativos ante el MC.
- La presente propuesta no incluye los estándares de seguridad que estipule STI como parte de su programa de seguridad.
- Inclusión del personal ASE en los planes de emergencia y evacuación que STI tenga previstos.
- Dictado de Inducción en Medio Ambiente y Seguridad (Programas de Seguridad frente a riesgos de Disturbios, Inseguridad Civil, eventos o catástrofes naturales) al personal ASE conforme STI tenga establecido.

6. PROPUESTA DE VALOR AGREGADO

ASE busca establecer una condición que coadyuve al mejor cumplimiento del servicio con resultados satisfactorios para el cliente, implementando actividades que complementan los servicios propuestos e incrementen el valor de su prestación sin ningún cargo adicional para el cliente.

Además, estas actividades pretenden optimizar el uso de los recursos asignados, y dar valor agregado a los servicios propuestos

Asesoría Legal: ASE proporcionará asesoría en cuestiones jurídico-administrativas al cliente ante el Ministerio de Cultura incluida la gestión que resulte pertinente.

Informes Técnicos y presentaciones: Elaborados a requerimiento del cliente para auditorías, supervisiones o requerimiento de entidades financieras, supervisiones de medio ambiente o ingeniería, para reuniones o talleres informativos a comunidades y/o autoridades sectoriales o locales.

Línea Base Arqueológica: ASE elaborará de manera gratuita el capítulo de la matriz arqueológica para su instrumento ambiental del proyecto.

Inducción Arqueológica Staff: Se dictará al personal de dirección del cliente de Ingeniería, Seguridad y Medio Ambiente.

7. CONFIDENCIALIDAD

ASE y el personal a su cargo se compromete a guardar estricta CONFIDENCIALIDAD sobre la información técnica, de seguridad, comercial o financiera concerniente al cliente y sus actividades, a las que hubiere accedido o pudiera acceder en razón de los servicios arqueológicos propuestos.

Igualmente ASE se compromete a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD frente a terceros sobre los resultados de los servicios materia de estos TdR hasta su presentación y aprobación por el Ministerio de Cultura, cuando estos legalmente pasan a ser de dominio público.

Lima, 15 de octubre del 2018.


Humberto Salini Falconi
GERENTE
Humberto Salini Falconi
Gerente General – ASE

Cc.
HS.
File.

 Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry. Departamento de La Libertad.											
PERSONAL				GASTOS OPERATIVOS			ELABORACIÓN DE EXP			GESTIÓN + APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MC	
Función	Descripción	Tarifa costo/día	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total
Arqueólogo Director/Responsable		S/. 85.00			0.00	1	7	595.00	1	15	1,275.00
Técnico A.CAD y C.DRAW	Planos y Dibujos	S/. 100.00			0.00	1	3	300.00			0.00
Asistente Administrativo		S/. 80.00			0.00			0.00	1	2	160.00
Sub Totales		S/.	Total		0.00	Total		895.00	Total		1,435.00
TOTAL PERSONAL S/.				2,330.00							

VIÁTICOS				GASTOS OPERATIVOS			ELABORACIÓN DE EXP			GESTIÓN + APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MC	
Función	Descripción	Tarifa costo/día	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total
Arqueólogo Director/Responsable		S/. 140.00			0.00			0.00	1	3	420.00
Sub Totales		S/.	Total		0.00	Total		0.00	Total		420.00
TOTAL VIÁTICOS S/.				420.00							

BIENES & SERVICIOS				GASTOS OPERATIVOS			ELABORACIÓN DE EXP			GESTIÓN + APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MC	
Concepto	Descripción	Tarifa costo/día	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total
Traslado de Personal de ASE	Traslado terrestre Lima-Trujillo-Lima + movilidades.	S/. 450.00	1	1	450.00			0.00			0.00
LABOR EN OFICINAS											
Elaboración, edición e impresión de expediente MC.	Suma Global.	S/. 400.00			0.00	1	1	400.00			0.00
Sub Totales		S/.	Total		450.00	Total		400.00	Total		0.00
TOTAL BIENES & SERVICIOS S/.				850.00							

TOTAL DEL SERVICIO S/.	3,600.00	sin IGV
-------------------------------	-----------------	----------------

s.e.u.o. Son: Tres mil seiscientos con 00/100 Soles sin IGV.

TERMINOS.-

- o Referencia Normativa al 30.09.2018: Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DS N° 003-2014-MC, D.S. 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC.
- o Presupuesto a COSTO GLOBAL por 01 PMA, sin incluir los pagos al MC según TUPA MC (Decreto Supremo N° 001-2015-MC).
- o Cronograma: Conforme lapsos reglamentarios del Ministerio de Cultura y Ley N° 27444.

		Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto "Modernización y Desarrollo del Terminal Portuario Multipropósito Salaverry. Departamento.de La Libertad (03 meses de trabajo de campo).															
PERSONAL			GASTOS OPERATIVOS			TRABAJO DE CAMPO			INSPECCIÓN OCULAR DE OFICIO DDC-MC			ELABORACIÓN DE INFORME FINAL			INFORME FINAL Y OFICIO/RD		
Función	Descripción	Tarifa costo/día	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total
Arqueólogo Director	Responsable ante el MC	S/. 85.00			0.00	1	88	7,480.00	2	1	170.00	1	15	1,275.00	1	30	2,550.00
Arqueólogo Monitor (01)		S/. 150.00			0.00	1	90	13,500.00			0.00			0.00			0.00
Arqueólogo Volante (01)	Régimen 30 x 8	S/. 150.00			0.00	1	16	2,400.00			0.00			0.00			0.00
Técnico A.CAD y C.DRAW	Planos y Dibujos	S/. 100.00			0.00			0.00			0.00	1	5	500.00			0.00
Asistente Administrativo		S/. 80.00			0.00			0.00	1	2	160.00			0.00	1	2	160.00
Sub Totales			S/.	Total	0.00	Total	23,380.00	Total	330.00	Total	1,775.00	Total	2,710.00				
TOTAL PERSONAL S/.			28,195.00														

VIÁTICOS				GASTOS OPERATIVOS		TRABAJO DE CAMPO		INSPECCIÓN OCULAR DE OFICIO DDC-MC			ELABORACIÓN DE INFORME FINAL			INFORME FINAL Y OFICIO/RD			
Función	Descripción	Tarifa	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total
		costo/día															
Arqueólogo Monitor (01)	Alimentación, refrigerio, traslado y comunicaciones.	S/. 60.00			0.00	1	90	5,400.00			0.00			0.00			0.00
Inspector DDC-MC		S/. 150.00			0.00			0.00	1	1	150.00			0.00			0.00
Sub Totales		S/.	Total		0.00	Total	5,400.00		Total	150.00		Total	0.00		Total	0.00	
TOTAL VIÁTICOS S/.			5,550.00														

BIENES & SERVICIOS					GASTOS OPERATIVOS			TRABAJO DE CAMPO			INSPECCIÓN OCULAR DE OFICIO DDC-MC			ELABORACIÓN DE INFORME FINAL			INFORME FINAL Y OFICIO/RD		
Concepto	Descripción	Tarifa	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total	N°	Días	Total		
		costo/día																	
Pack de Registro	GPS, Cámara, baterías, fichas y laptop	S/. 12.50			0.00	1	90	1,125.00			0.00			0.00			0.00		
EPP + Identificación ASE	Casco, lentes, guantes y botines de seguridad. Protector SOFP. Polo y camisa manga larga. EQUIPO ESTANDAR	S/. 280.00	2	1	560.00			0.00			0.00			0.00			0.00		
Herramientas del Monitor	Pack de excavación : picota, escalas, marcadores, fichas, badilejo, bolsas, cajas, brochas, winchas, materiales para protección de restos recuperados etc.	S/. 150.00	1	1	150.00			0.00			0.00			0.00			0.00		
Material de Inducción	Tripticos, preparación de power points, stickers, material didáctico al staff, hojas de control.	S/. 250.00	1	1	250.00			0.00			0.00			0.00			0.00		
SCTR	(Salud y Pensión)	S/. 676.55	1	1	676.55			0.00			0.00			0.00			0.00		

LABOR EN OFICINAS

Elaboración, edición e impresión de 03 Reportes Mensuales.	Suma Global.	S/. 550.00			0.00	1	1	550.00			0.00			0.00			0.00
Registro Gráfico	Suma Global.	S/. 350.00			0.00			0.00			0.00	1	1	350.00			0.00
Elaboración, edición e impresión de Informe Final para el MC (04 ejemplares)	Suma Global.	S/. 650.00			0.00			0.00			0.00	1	1	650.00			0.00
Sub Totales			S/.	Total	1,636.55	Total			1,675.00	Total	0.00	Total			1,000.00	Total	0.00
TOTAL BIENES & SERVICIOS			S/.	4,311.55													

TOTAL DEL SERVICIO	S/.	38,056.55	sin IGV
--------------------	-----	-----------	---------

DESCUENTO COMERCIAL	5%	1,712.54	sin IGV
---------------------	----	----------	---------

TOTAL DEL SERVICIO	S/.	36,344.00	sin IGV
--------------------	-----	-----------	---------

s.e.u.o. Son: Treinta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles sin IGV.

TERMINOS.-

o Referencia Normativa al 30.10.2018: Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DS N° 003-2014-MC, D.S. 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC.

o Presupuesto a COSTO GLOBAL por 01 PMA, sin incluir los pagos al MC según TUPA MC (Decreto Supremo N° 001-2015-MC).

o Cronograma: Conforme lapsos reglamentarios del Ministerio de Cultura y Ley N° 27444.

o No incluye análisis especializado, ni tratamiento ni embalaje de material cultural recuperado de excavaciones para entrega al MC, en esta etapa no es posible prever el volumen del mismo.

o No incluye costos de componentes de Señalización Física (paneles preventivos, cintas de seguridad, estacas, mano de obra, etc.) De requerir esta logística, STI podrá proporcionarlo previa coordinación con ASE y/o será materia de una Adenda contractual.

o No incluye costos de componentes de Señalización Física Definitiva conforme a la normativa MC (muros, paneles e hitos) a determinar con la Inspección Ocular de Oficio del MC. La señalización física será materia de una Adenda contractual.

o STI proporcionará el traslado durante las inspecciones oculares de oficio por parte de la DDC-La Libertad, lo cual incluye: camioneta + conductor + viáticos y/u otros implementos de seguridad que requiera el conductor.

o En caso de requerirse excavaciones arqueológicas con fines de descarte, delimitación y potencial de Hallazgos Fortuitos (HF), STI o sus Contratistas proporcionaran el personal obrero con sus respectivo EPP, seguros, viáticos, traslados y herramientas, previo requerimiento de ASE.



Arqueología & Medio Ambiente s.a.c.

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTOS

TDR 055 - 2018

PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

PROYECTO "MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO
SALAVERRY. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

PROCESO DE INDUCCIÓN

PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO EN EL PUERTO - SALAVERRY



Arqueología & Medio Ambiente S.A.C.

1. PROPUESTA ECONÓMICA

1.1 Contratación

El contrato por los servicios se suscribiría con **ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE S.A.C (RUC N° 20602593305)** con domicilio fiscal en Calle Shell 690 Of. 401 Miraflores-Lima, Perú.

La propuesta económica se presenta en soles y no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni alguna otra carga legal que pudiera establecerse. Los montos consignados por ASE cubren – salvo que se indique lo contrario – costos laborales, gastos administrativos y utilidad de la consultora.

Los pagos se efectuarán a ASE a través del depósito o transferencia bancaria a la Cuenta BBVA S/. N° 0011-0372-0100045382-07, a 15 días contra recepción de la factura correspondiente.

1.2 Forma de Pago

El Costo del servicio, asciende a S/. 3,581.80 Soles sin IGV (Tres mil quinientos ochenta y uno con 80/100 Soles sin IGV.) (Ver Anexo N° 1).

Hitos de Pagos: El monto del servicio será pagado de la forma siguiente:

- 100% a la aprobación de la OC/adenda.

1.3 Otros Términos

- No incluye IGV.

Lima, 20 de noviembre del 2018.


Humberto Salini Falconi
GERENTE
Humberto Salini Falconi
Gerente General – ASE

Cc.
HS.
File.

Por: kch. / VoBo: hs.